Denominación	Eucalidad
Unitaria mixta Unitaria mixta Unitaria de niñas Unitaria de niñas Unitaria mixta Uni ria mixta Unitaria mixta Unitaria mixta Se convierten en unidades mixtas	Angueira de Suso. Confurce. Esclavitud. Extramundi de Abajo. Iria Flavi. Moreno. Muiños.
Unitaria de niñas Unitaria de niñas Unitaria de niñas Unitaria de niñas	Pousada. Esclavitud. Herbón. Puentecesures.

Lo digo & V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 12 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario,
Federico Mayor Zaragoza.

limo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

24375

ORDEN de 7 de noviembre de 1974 por la que se incluye a la Empresa «Prointec, S. A.», en la Sec-ción Especial, grupo B, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingenieria Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruído, y a pro-puesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecno-

logia,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Prointee, Suciedad Anónima», en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1974 — P. D. el Subsocretario.

Madrid, 7 de noviembre de 1974.—P D.; el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnologia.

24376

ORDEN de 18 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 900/1973, promovido por «Medical. S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1970.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 900 1973, interpuesto por «Medical, S. A», contra resolución de este Ministerio de 26 de enero de 1970, so ha dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 21 de junio de 1974. sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos. Que dobemos desestimar y desestimamos el re-Fallamos Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Medical». S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veintiséis de encro de mil noveciontos setenta y quince de noviembre de mil noveciontos setenta y uno, que denegaron la marca quinientos treinta y un mil quinientos treinta y cuatro, «Medical», clase quinta, por estar dichos acuerdos ajustados a derecho. Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas —Así por esta nuestra senración especial en cuanto a costas. Así por esta nuestra sen-tencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de le prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletin Oficial del Fetudo».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiente y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos uños. Madrid, 18 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento,

24377

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Luga por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lugo hace saber que han sido cancelados, por haber transcurrido el plazo de su vigencia. los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectareas y termino municipal:

5.158. «Lamas, Hierro, cuarzo y caolin, 250. Castro do Rey, 5.180. «Paul II». Hierro, caolin y cuarzo, 99. Pol.

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en sus perimetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1873.

Lugo. 23 de oclubre de 1974.—El Delegado provinciat, Emilio Meridio.

Moreton

24378

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ovisdo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita

Cumplidos los tràmites reglamentarios en el expediente nú-mero 35.361, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroelèctrica del Cantábrico, S. A.»; con domicilio en plaza de la Gesta. 1, Oviedo, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características téc-nicas principales son las siguientes:

Reforma y ampliación del centro de transformación «Limanes», relación 20/0,380 KV., en Oviedo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de le dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de 20 de octubre; Ley 10/1968, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Lineas Efectricas de Alta. Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación efectrica solicitada.

Aprobar al instalación efectrica solicitada.

Autorizar la instalación eléctrica solicitada. Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio. Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capitulo IV del Decreto 2017/1966.

Oviedo, 6 de noviembre de 1974.—El Delegado provincial, Amando Sacz Sagredo. 3 959 D.

Amando Saez Sagredo. 3.959 D.

24379

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sa-turranca por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Sa lamanca hace saber que han sido caducados, por renuncia del interesado, los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectareas y término municipal:

5.517, -El Cabaco». Wolframio. 889. El Cabaco y La Nava de

Francia. -Zamayón - Estaño 6.625. Añover de Tormes, Palacios del Arzobispo, San Pelayo de Guareña, Juzbado, El Arco, Aldearrodrigo, Valdelosa, Torresmenudas y Zamayón,

Lo que se hace público declarando franco el terreno compren-10 que se nace publico declarando franco el terreno compren-dido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refieren los artículos 53 y 64 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973. Salamanca, 16 de octubre de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Antonio Sa-rasola.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

24380

.

ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se uprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Canre-dondo de la Sierra (Soria).

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 9 de mayo de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Canredondo de la Sierra (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprol·ación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Canredondo de la Siera (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y eliminación de rindes. Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el erfendo de acuero. clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Canredondo de la Sierra (Soria), declarada de utilidad pública por Orden ministerial de 9 de mayo de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y eliminación de lindes quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61 de dicha Ley.

Tercoro.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas perfinentes para la mejor apli-

Agrario se dictarán las normas perfinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

nos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de El Sa-lobral (Albacete). 24381

limos. Sres.: Por Decreto de 18 de enero de 1869 se declaró de alto interés nacional la colonización de la ampliación de la zona regable de Lianos de Albacete. Por Orden ministerial de 20 de febrero de 1974 se acordó la realización de la concentración parcelaria de la zona de El Salobral (Albacete).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 82 y 129 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de El Salobral (Albacete), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y encauzamiento de corrientes discontinuas. Exaneamiento y encauzamiento de corrientes discontinuas. bacetor, que se renere a las coras de red de caminos, red de sancamiento y encauzamiento de corrientes discontinuas. Exa-minado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo el, de acuerdo con lo especificado en el artículo el de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer;

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para la zona de El Salobral (Albacete), cuya concentración parcelaria fué acordada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1874, según lo establecido en el Decreto de alto interés nacional de ampliación de la zona regable de Llanes de Albacete, de fecha 16 de enero de 1962.

Segundo.—De acuerdo con el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y encauzamiento de corrientes discontinuas quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o en el plazo que para la solicitud de beneficios señala el Decreto por el que se declara de alto interés nacional la ampliación de la zona regable de Llanos do Albacete, de feeha 16 de enero de 1969.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas portinentes para la mejor aplicación de cuante se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y CARCIA BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

24382

ORDEN de 12 de noviembre de 1874 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Ferritoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Tizneros (Segovia).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1973 se declaro de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de

Tizneros (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Meoo y somete a ta apropación de este Ministerio el Plan de Me-joras Territoriales y Obras de la zona de Tizneros (Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos. Examinado el re-ferido Plan, este Ministerio considera que las obras en el in-cluídas han sido debidamente clasificadas en los grupos que de-termina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el ar-tículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarcollo Agrario para la zona de concentración parcelaria de Tizneros (Segovia), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de agosto de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley

cha Lev.

Tercero.-Las obras deberan iniciarse antes de que terminen

los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto. Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictaran las normas perfinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrolio Agrario.

ORDEN de 12 de noviembre de 1974 por la que se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras de las zonas de concentración parcelaría de Matalebreras y Montenegro de Agreda (Soria). 24383

Sres.; Por Decretos de 17 de agosto de 1973 se declaró

Ilmos. Sres.: Por Decretos de 17 de agosto de 1973 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de las zonas de Matalebreras y Montenegro de Agreda (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales. y Obras de las zonas de Matalebreras y Montenegro de Agreda (Soria), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido Pian, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículos de caminas de cambias en los grupos que determina el artículos de cambias de cambias en los grupos que determina el artículos de cambias de cambias en los grupos que determina el artículos de cambias de cambias de cambias de cambias de cambias de cambias en los grupos que determina el artículos de cambias d sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan Conjunto de Mejoras Territoriales y Obras redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario para las zonas de concentración parcelaria de Malalebreras y Montenegro de Agreda (Soria), declaradas de utilidad pública por Decretos de 17 de agosto de 1973.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de sa noamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 81 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 12 de noviembre de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.